



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
DECLARACION N° 044/2024

VISTO:

Que la reforma de la Constitución Provincial efectuada en el año 2.021 ha modificado el régimen municipal en sus artículos 170, 171 y 172; y; -----

CONSIDERANDO

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la Carta Municipal a tales modificaciones en atención a la sujeción constitucional que implica su naturaleza como expresión de la autonomía institucional reconocida; -----

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, promulgada mediante Ley Provincial N° 8111, requiere una adecuación a los tiempos actuales en atención a recoger nuevos requerimientos sociales y normativos constitucionales como los operados en el ámbito provincial y nacional; -----

Que, en el ámbito del Foro de Intendentes de la Provincia de Salta se efectuaron una importante ronda de consultas a órganos de gobierno provincial y municipal, entre otros; -----

Que, producto de tales rondas de consultas surgieron importantes aportes referidos a la temática que podría discutirse en el contexto de una reforma de la Carta Municipal, en los términos del artículo 174 de la Constitución Provincial; -----

Que, entre ellos encontramos la necesidad de debatir sobre las obligaciones y atribuciones del municipio en función de las responsabilidades que las Constituciones Nacional y Provincial le asignan y que responden a las demandas de la ciudad y sus vecinos; -----

Que, asimismo es necesario adecuar el período de mandatos previsto en el nuevo ordenamiento constitucional provincial, límite a las reelecciones de concejales e intendentes, como también resulta oportuno debatir las condiciones bajo las cuales se considera a la residencia como requisito para ocupar dichos cargos; -----

Que, en lo que respecta al funcionamiento del Órgano Legislativo Municipal, luce pertinente habilitar la posibilidad de revisar sus Atribuciones y Deberes, en aspectos vinculados con la fecha de presentación del proyecto de presupuesto anual y de la remisión de la cuenta general del ejercicio y la posibilidad de que las sesiones puedan realizarse fuera de la sede ordinaria o a través de medios virtuales; -----

Que, a los fines de adecuar la Carta en los aspectos mencionados, y los vinculados con la educación, la cultura y el deporte y el turismo, como así también los aspectos relacionados con la interrelación existente entre urbanismo, medio ambiente y recursos naturales; -----

Que, por otra parte, resulta conveniente habilitar la posibilidad de incorporar nuevas atribuciones y funciones del Concejo Deliberante y del Ejecutivo Municipal; -----

Que, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial convocar a elecciones municipales, según reza el artículo 30 de dicha Ley y resulta necesario adecuar la redacción de la actual Carta Municipal a dicho régimen electoral; -----



Que, en función de lo señalado, resulta necesario declarar la necesidad de reforma total de la Carta Orgánica Municipal, solicitar la convocatoria para elección de convencionales municipales para las próximas elecciones convocadas en el ámbito provincial, conforme lo previsto en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444; estableciendo que el número de convencionales municipales y sus requisitos, conforme los previstos en la Constitución Provincial y el artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal. Asimismo, fijar las incompatibilidades dejando sentado el carácter ad honorem con el que desempeñarán sus funciones los convencionales electos; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS FACULTADES
DECLARA**

ARTICULO 1º. - DECLARAR la necesidad de reformar de la Carta Orgánica Municipal del Municipio Profesor Salvador Mazza, en los términos de los artículos 119 y 174 de la Constitución Provincial, y aprobada mediante Ley Provincial N° 8111. -----

ARTICULO 2º. - ESTABLECER que la Convención Municipal estará conformada por 18 convencionales, los que serán electos de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444, referente al Régimen Electoral de la provincia de Salta. -----

ARTÍCULO 3º.- Los convencionales municipales deberán reunir idénticos requisitos que los exigidos para ser Concejal del municipio, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Provincial y el artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444. Asimismo, gozarán de idénticas inmunidades. -----

ARTÍCULO 4º.- La Convención Municipal se instalará para la realización de su cometido el día primero de marzo posterior a la elección y finalizará sus funciones a los noventa días de su instalación, pudiendo prorrogarse por treinta días más como máximo si así lo resolvieren las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. -----

ARTÍCULO 5º.- CONSTITUIDA la Convención dictará su propio reglamento y elegirá sus autoridades. No existirá incompatibilidad entre las funciones de convencional municipal y cualquier otro de la Nación, Provincia o Municipio. -----

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que el ejercicio de las funciones de los Convencionales Municipales que resulten proclamados se desempeñarán ad honorem en el cumplimiento de sus mandatos. -----

ARTÍCULO 7º.- La estructura y personal de la Convención Municipal, será la del Concejo Deliberante. -----

ARTÍCULO 8º.- La Convención Municipal podrá reenumerar artículos, secciones y capítulos del texto resultante de la Reforma. -----

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Provincial para la convocatoria establecida en la presente Declaración, en los términos del artículo 20 de la Ley Provincial N° 6.444. -----



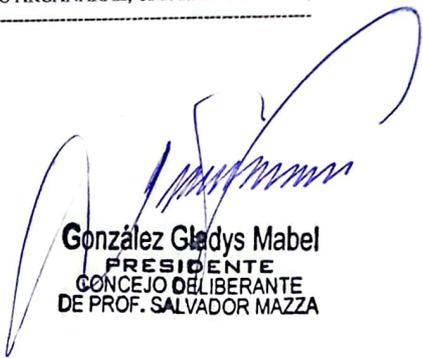
ARTÍCULO 10.- HABILITAR las partidas presupuestarias necesarias para la instalación y realización de la Carta Orgánica Municipal. -----

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese. -----

--DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PROYECTO DE DECLARACION PRESENTADO POR EL BLOQUE "EVA DUARTE" (CONCEJALES: GLADYS GONZALEZ, RICARDO TORRES, SERGIO CABALLERO, PAULA ALTAMIRANO, RAUL SORUCO Y CRISTIAN CRAUSAZ) SE ADHIRO EL CONCEJAL RAUL SORUCO. DECLARACION APROBADA POR LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, ESTEFANÍA TÁRRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO, PAULA ALTAMIRANO Y RICARDO TORRES. -----


Vejazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIE LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




González Gladys Mabel
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA